

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 258993103001-2015-00234-00

Por secretaría, devuélvase a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial si tiene facultad para recibir, los dineros por concepto de impuesto pagados y lo correspondiente a la liquidación de costas aprobadas. Déjense las constancias del caso.

No se accede a la otra petición, como quiera que el valor del remate es superior al arrojado por la liquidación del crédito aprobada por auto del 13 de febrero de esta anualidad y en ese orden, no hay dineros para entregar a la parte actora.

Notifíquese

GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

S E C R E T A R Í A

Zipaquirá, 13 MAR. 2020.

El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO